



CMD CERVANTES
SESIÓN ORDINARIA
Acta N° 19

Acta número diecinueve de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el nueve de mayo de dos mil veintitrés, a las diecisiete horas, con cuarenta y siete minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Ana Jacqueline Araya Matamoros	Presidente Suplente
Alba Lucía Ramírez Aguilar	Propietaria
Anderson Adrián Calderón Brenes	Propietario

FUNCIONARIOS PRESENTES

Gustavo Castillo Morales	Intendente
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Roberto Martínez Brenes	Presidente
Margoth Granados Rugama	Propietaria
Morelia del Carmen Caballero Trejos	Suplente

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

ARTÍCULO III: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 18-2023.

ARTÍCULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO V: DICTAMENES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO VI: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO VIII: CONVOCATORIA A COMISIONES.

ARTÍCULO IX: ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO X: CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO II: ORACIÓN

A cargo del concejal propietario Anderson Calderón Brenes.

ARTICULO III: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 18 -2023.

Se procede a leer todos los acuerdos por parte de la secretaria.

Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta ¿algún comentario con respecto al acta anterior?

1- Marvin Gustavo Castillo Morales comenta con el caso del Wilkin Martínez, ellos hicieron la casa sin permiso, vinieron a tratar de hacer todo correctamente, aprovecharon la semana santa para realizar la construcción, es complicado el tema de dar la disponibilidad de agua, ya tenemos otros tres casos más que han hecho la casa sin la disponibilidad de agua, si le damos el agua va a tener que justificarla a muchas personas, el tanque está en terreno de ellos, yo tengo una persona que dice que puede servir de testigo porque el papá del señor donó el terreno a la municipalidad y a pesar de eso estamos anuentes a pagarlo y además lo que significa para la sociedad pues tenemos las de ganar.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

49 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta él también alego de que venía aquí a
50 preguntar y no se le daba información, ni siquiera el monto de las multas.

51 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta es que el tema es la disponibilidad
52 de agua, si usted no tiene la disponibilidad de agua usted no puede presentar nada,
53 no puede pagar el permiso de construcción hasta que no tenga el permiso de agua.

54 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta alguna otra observación al acta,
55 si no se somete a votación el acta anterior, quien esté de acuerdo que levante la
56 mano.

57 ACUERDO N°01: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
58 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
59 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
60 este concejo declara aprobada el acta de la sesión ordinaria 18-2023.
61 COMUNIQUESE.

62 ARTÍCULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

63 1-Cervantes, 28 de abril del 2023. HVSA/125-2023-004. Señor Gustavo
64 Castillo Morales. Intendente. Cervantes. Estimado señor:

65 Reciban un fraternal saludo, deseando siempre lo mejor en salud, trabajo y
66 unión familiar.

67 La Parroquia San Francisco Javier en Cervantes de Alvarado, celebrara el
68 turno en honor a San Isidro Labrador, del 05 al 14 de mayo del presente año, con la
69 finalidad de recaudar fondos económicos para el mantenimiento de la misma y la
70 obra social de la comunidad.

71 Por lo que adjuntamos los permisos necesarios para el desarrollo de las
72 actividades. Para canalizar cualquier duda puede comunicarse a la Oficina
73 Parroquial al teléfono 2534-8373 o al correo parroquiacervantes@gmail.com.
74 Agradeciendo la atención a la presente, se despide su servidor, Pbro. Henry Vinicio
75 Sánchez Aragón. Párroco. C.c. Concejo Municipal de Cervantes.

76 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta ojalá que para la próxima manden los
77 permisos con más tiempo de anticipación.

78 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta quien este de acuerdo en darle el
79 visto bueno a los permisos de la fiesta de la iglesia, con la observación de enviar los
80 documentos con anticipación que levante la mano.

81 ACUERDO N°02: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
82 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
83 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
84 este Concejo le da el visto bueno a los permisos presentados por la Parroquia San
85 Francisco Javier, para llevar a cabo las fiestas en honor a San Isidro Labrador,
86 únicamente se les hace la observación de que para unas próximas fiestas enviar los
87 permisos con anticipación. COMUNIQUESE.

88 2-Cervantes 7 de setiembre del 2018. Srs. Comisión de Seguimiento del Plan
89 Regulador. Concejo de Distrito de Cervantes.

90 El suscrito Luis Aguilar Varela, topógrafo cédula de identidad número 1-599-
91 144, con oficina en Pacayas, Alvarado, Cartago, me dirijo ustedes con todo respeto
92 para manifestarles lo siguiente.

93 A solicitud del salir Armando de Jesús Mena Ulloa, cédula de identidad 3-
94 330-947, propietario de la finca folio real 3180329-000 ubicada en Cervantes, se me
95 contrató para efectuar la medida y segregación de seis lotes parte de la finca
96 mencionada con las siguientes áreas: 353m², 353m², 400m², 400m², 400m² y



97 121m2. Al consultarle al señor Intendente Gustavo Castillo Morales, nos indica que
98 por zonificación del Plan Regulador no puede visar planos urbanos en esa zona y
99 que el caso solo lo puede resolver la comisión de seguimiento del Plan Regulador.

100 Me permito indicar que la propiedad mide 3120.12 m2, plano catastrado C-
101 402150-1997, área que es menor a la parcela mínima agrícola y que la finca esta
102 inscrita en el registro público desde el 02 de abril del año 2002, antes de la
103 promulgación del Plan Regulador. Se localiza en el limite de la zona residencial, de
104 baja densidad y la zona agrícola y dentro de los doscientos metros de zona de
105 expansión del cuadrante urbano del distrito de Cervantes.

106 Siendo predominante el uso residencial ya que la finca se encuentra muy
107 cerca de áreas urbanas consolidadas propiamente en el barrio Monticel.

108 El Titulo VII Artículo 55.3 inciso C del Plan Regulador se refiere a casos como
109 este donde define lo que se considera un uso de suelo concurrente o limítrofe y le
110 da la facultad a la comisión de seguimiento del Plan Regulador, para resolver cual
111 tipo de suelo se certifica como conforme, de acuerdo a las condiciones
112 predominantes de uso en las zonas de influencia adyacentes.

113 Esperando sea analizada y resuelta favorablemente en el tiempo que
114 disponen las leyes de administración pública y la ley de planificación urbana. Se
115 despide. Luis Aguilar Varela. Topógrafo Asociado T.A. -4167. Cedula de identidad
116 N. 1-599-144.

117 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta bueno ya sabemos la respuesta,
118 no tenemos la potestad, que les parece si respondemos de una vez y no lo pasamos
119 a comisión.

120 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta sí me parece bien.

121 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta sí, y que se espere al cambio del
122 Plan Regulador.

123 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta se somete a votación darle
124 respuesta que no tenemos la potestad para cambios de zonificación y se le
125 recomienda esperar el cambio del plan regulador, quien esté de acuerdo que levante
126 la mano.

127 ACUERDO N°03: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
128 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
129 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
130 este Concejo le informa al señor Luis Aguilar Varela que en el caso del señor
131 Armando de Jesús Mena Ulloa le comunicamos que estamos sujetos al Plan
132 Regulador de Alvarado, no tenemos potestad de cambiar la zonificación, les
133 recomendamos esperar el cambio de dicho Plan Regulador. COMUNIQUESE.

134 **3-Expediente No. 23-009238-0007-CO.** Proceso: Recurso de Amparo.
135 Recurrente: María Antonieta Luna Solano. Recurrido: La Municipalidad de
136 Cervantes y el Consejo de Transporte Público. Sala Constitucional de la Corte
137 Suprema de Justicia. San José, a las quince horas diecinueve minutos del veintisiete
138 de abril de dos mil veintitrés.

139 Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. 23-009238-
140 0007-CO, interpuesto por María Antonieta Luna Solano, cédula de identidad
141 0301690044, contra la Municipalidad de Cervantes y el Consejo de Transporte
142 Público, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la
143 Jurisdicción Constitucional, informen el Alcalde y el Presidente del Concejo
144 Municipal, ambos de la Municipalidad de Cervantes, así como el presidente de la



145 Junta Directiva y el Jefe del Departamento de Ingeniería, ambos del Consejo de
146 Transporte Público, sobre los hechos alegados por la recurrente, en resumen: que
147 es persona adulta mayor y propietaria del restaurante “La Posada de la Luna S.A.”
148 ubicado sobre carretera nacional ruta 10, el cual ha funcionado durante 60 años, y
149 es visitado por familias completas, adultos mayores e inclusive personas con alguna
150 discapacidad. Que al costado sur de la iglesia de Cervantes la cual se encuentra a
151 escasos 100 metros del restaurante, estaba ubicada la parada de buses de los
152 servicios públicos de las comunidades como Turrialba, Juan Viñas, Cervantes y
153 Santiago. Dicha parada con ruta este a oeste, ha funcionado durante 60 años y
154 hasta el pasado 24 de abril del 2023, que el Consejo de Transporte Público y Concejo
155 Municipal de Distrito de Cervantes, gestionan el cambio de ubicación frente a las
156 zonas de entrada de parqueos del local, lo cuales les viene provocando una lesión
157 a los derechos al libre tránsito. Agrega que el Concejo Municipal de Distrito de
158 Cervantes tenía conocimiento que dicho restaurante además de ser de afluencia
159 contaba con dos parqueos vehiculares, uno frente al restaurante sobre ruta 10 el
160 cual fue eliminado recientemente ese Concejo por la ampliación de la ruta y
161 construcción de una acera, y un segundo parqueo al costado oeste del restaurante
162 el cual cuenta con dos entradas para vehículos una rampa para personas mayores
163 y con discapacidad. Sin embargo, el 3 de marzo del 2022 mediante oficio CMDC-
164 IGV-009-03-2022 el Concejo Municipal le solicita al Consejo de Transporte Público el
165 traslado de la parada de buses que alberga las rutas Cervantes, Santiago, Juan
166 Viñas y Turrialba (y algunas veces las 20 rutas de Limón cuando se encuentra
167 cerrada la ruta del Zurquí), costado sur de la iglesia de Cervantes para que sea
168 reubicada frente al restaurante de su propiedad, lo anterior sin realizar ningún
169 estudio de impacto y viabilidad, al frente de las entradas de nuestro parqueo. Ante
170 ellos los representantes del restaurante La Posada de la Luna gestionan la apertura
171 de diligencias ante el Concejo Municipal y el Consejo de Transporte Público con el
172 fin de que sean revocadas las acciones reclamadas. Reclaman que solo tuvieron
173 respuestas, escuetas, sin lógica y sentido, sin estudio de impacto y análisis técnico.
174 El problema que expusieron ante las autoridades recurridas es que dicha parada de
175 buses es muy pequeña para un bus, obstruyen el ingreso y salida de los vehículos
176 del restaurante que en muchos casos son adultos mayores o personas con alguna
177 discapacitados y que tienen como único ingreso la rampa al restaurante. La
178 limitación al derecho constitucional de libre tránsito y acceso a la propiedad se esta
179 dando, tanto por los buses como por los pasajeros que esperan el bus. Además la
180 imposibilidad de acceso o salida del local repercute directamente en la afluencia de
181 personas al local y consecuentemente se da una disminución de la clientela y por
182 ende una violación al derecho constitucional de libre comercio. Agregan que no cabe
183 un bus en dicha parada y menos dos o tres o cuatro buses al mismo tiempo y eso
184 es lo que ha estado ocurriendo. Agrega que, pese a realizar diversas gestiones
185 administrativas no encontraron por parte de las administraciones recurridas una
186 respuesta viable, lógica, argumentada que protegieran los derechos fundamentales
187 de sus clientes y por ende los suyos propios. El informe deberá rendirse una sola
188 vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los
189 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON
190 REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA,
191 FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN,
192 ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO,



193 MAGNETICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS
194 TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS Estrictamente CON EL OBJETO DE ESTE
195 RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRAN BAJO
196 CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL
197 NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA,
198 bajo la prevención que, conforme a los dispuesto en los artículos 44, párrafo 2, y
199 45de la ley citada, se considera dado bajo juramento, de manera que cualquier
200 inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes, en las penas del perjurio o del
201 falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión
202 en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con
203 lugar el recurso, para cuyos efectos deberá, deberán rendirlo personalmente y no
204 por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser
205 presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los
206 siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría
207 de la Sala; el sistema de fax: documentación electrónica por medio del Sistema de
208 Gestión en Línea: o bien, a la dirección de correo electrónico [informes-SC@poder-](mailto:informes-SC@poder-judicial.go.cr)
209 [judicial.go.cr](mailto:informes-SC@poder-judicial.go.cr), la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En
210 cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán de indicar de
211 manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes
212 que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario
213 que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por
214 medio de firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de
215 Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de
216 acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados
217 electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en
218 Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se
219 advierte a los recurridos, que solamente se les notificaran las resoluciones futuras
220 si señalan número de fax si lo tuvieran o, en su defecto casa u oficina, dentro del
221 perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19
222 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán
223 señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro
224 medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando hay
225 solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su
226 notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales).
227 Para notificar al: ALCALDE Y AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
228 AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CERVANTES se comisiona a la OFICINA DE
229 COMUNICACIONES JUDICIALES DE CARTAGO, despacho al que se hará llegar
230 la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la
231 notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de
232 la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad
233 por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que
234 deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número
235 2295-3712 o al correo electrónico informes [-sc@poder-judicial.go.cr](mailto:informes-sc@poder-judicial.go.cr), ambos de esta
236 Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro
237 medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase
238 la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa
239 Instructor al Magistrado Luis Fdo. Salazar Alvarado, a quien por turno corresponde.



240 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta nosotros lo que hicimos fue hacer
241 la solicitud del cambio de parada, ya a ellos les correspondía el estudio, Betsy me
242 esta ayudando con la respuesta, Jacqueline si quiere yo le paso la respuesta, para
243 que usted también la acoja.

244 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta sí esta bien, porque ya no da
245 tiempo de responder con un acuerdo.

246 **4-Ingenieros y Topógrafos de Paraíso S.A. Análisis sobre vialidad para**
247 **fraccionamiento frente a calles públicas, en sector de las aguas de Cervantes.**

248 Profesionales: Ing. Henry Elías Chaves Brenes. Ingeniero Topógrafo
249 Asociado T.A. 8588. Perito Valuador. Analista Social Antony Barahona Chaves.
250 Ingeniera Topógrafa Rebeca Leandro Claudel. Ingeniero Topógrafo Pablo Romero.
251 Paraíso, Cartago. Abril 2023.

252 Introducción.

253 En este estudio se utilizó diferentes metodologías investigativas, además de
254 diferentes visitas de campo, con la finalidad de obtener datos con respecto a la zona
255 de estudio, para así realizar el análisis respectivo sobre el porque existe la viabilidad
256 y poder continuar con los fraccionamientos frente a calle pública, el potencial de
257 crecimiento de esa zona en específico, para un desarrollo controlado sin afectar el
258 crecimiento desmedido de la zona.

259 La metodología utilizada permite determinar en un área específica (finca ya
260 desarrollada) la susceptibilidad a fraccionar lotes con fines constructivos, que
261 cuenten con acceso directo a calle pública, tratando así de poder a su vez promover
262 un desarrollo social y económico para la zona, distrito y cantón. Debido a que con
263 un aumento controlado de la población se beneficia en diferentes factores al cantón,
264 lo cual es un aprovechamiento que se puede realizar sin alterar el plan regulador ni
265 los Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS), dado que ya se cuenta con un porcentaje
266 alto de desarrollo.

267 Al realizar un proyecto de fraccionamiento simple y de desarrollo en una
268 propiedad o zona, esta debe de cumplir con ciertos parámetros y procesos
269 adecuados, los cuales garantizarán un desenvolvimiento satisfactorio y un bienestar
270 para todas las personas del distrito, sin perjudicar o alterar el movimiento evolutivo,
271 de desarrollo del distrito y zona de estudio.

272 1. Metodología en desarrollo de proyectos de fraccionamientos simples.

273 En primera instancia, se realiza un estudio previo de la zona a trabajar,
274 tomando en cuenta diferentes aspectos relacionados a la cercanía al centro de
275 Cervantes, la zona cuenta con varios caminos de acceso, los cuales se encuentran
276 en buen estado, a su vez cuenta con los servicios públicos básicos. La topografía
277 del terreno es beneficiosa para realizar distintos fraccionamientos, además, que
278 muy cerca de la zona en estudio se encuentra un crecimiento importante de casas,
279 lo que arroja un potencial desarrollo. Estos aspectos son de gran importancia para
280 comprender que tanto demográficamente, social y geográficamente, en la zona se
281 puede realizar diferentes fraccionamientos simples, frente a calle pública de manera
282 inteligente, sostenible y controlada; sin variar o alterar la zona.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES



283

284

Para ello, a la finca se le realizó una serie de trabajos ordenados y por etapas, cumpliendo con el debido proceso establecido en los diferentes reglamentos.

285

286

Como primera parte del análisis, se explicará el proceso de trabajos realizados a la finca 3-62907-000, como se observa en la siguiente tabla y gráfico de barras, entre el año 2015 y 2016, se realizaron las primeras segregaciones a la finca 3-62907-000, segregaciones aceptadas y visadas por la entidad municipal, donde de la propiedad se segregó un 51% de la finca con un área de 9072m², las cuales fueron aprobadas y visadas por el Concejo Municipal del Distrito de Cervantes.

287

288

289

290

291

292

293

Como segundo punto se procedió con la donación de 2 franjas de terreno al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, para la apertura y constitución de calles públicas en el año 2022. Las cuales fueron aprobadas bajo la sesión ordinaria N ° 28-2022 del acuerdo N°05, del 12 de julio del 2022, acuerdo que dice:

294

295

296

297

“ACUERDO N°05: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA; con los votos afirmativos de los concejales propietarios(as); Roberto Martínez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Margoth Granados Rugama este Concejo aprueba aceptar la donación de los accesos del Proyecto Las Aguas siendo uno con un área de 1344 m² plano 3-6024-2022 y el otro de 707 m² plano 3-6026-2022.”

300

301

302

303

Una vez debidamente autorizadas, catastradas y traspasadas estas propiedades al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, se constituyen en calles públicas asignándoseles un identificador vial a cada una; para el plano C-6026-2022 el identificador predial 3060202698570V y para el plano C-6024-2022 el identificador predial 3060202698560V, se cedió un porcentaje del 12% y un área de 2051m² de la finca 3-62907-000.

304

305

306

307

308

309

Por lo que actualmente de la finca madre queda un 37% frente a calle pública, de la cual se pretende la autorización de las segregaciones para concluir el proyecto, ya que el único propósito de la propiedad era la segregación, como se menciona en el desarrollo del informe, la finca es una propiedad con fines de expansión para el desarrollo urbano.

310

311

312

313

314

Cuadro y gráfico sobre el proceso y etapas de la finca en desarrollo.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

Áreas de la finca	Área m ²	Porcentaje %
Área total entregadas a calles publicas	2051	12%
Área total segregada	9072	51%
Área total faltante a segregar	6510	37%
Área total de la finca	17633	100%



315
316
317
318
319
320

A continuación, se adjuntan las imágenes correspondientes a los planos catastrados de las calles públicas donadas al consejo municipal del distrito de Cervantes, así como el plano catastro de la finca donde se demuestra el resto de la propiedad que queda por fraccionar.

Plano catastrado correspondiente a calle número 1 .



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL

INSTRUMENTO REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CERVANTES, CUBA, EL 20/11/2022

CONTRATO 857468
FECHA 20/02/2022
VIGENCIA C.F.A.

NÚMERO DE INSTRUMENTO REGISTRADO: 707

SISTEMA DE COORDINADAS UTM-10S	EUTM X	EUTM Y	ABSCISAS
1	118945.41	108384.21	118945.41
2	118945.41	108384.21	118945.41
3	118945.41	108384.21	118945.41
4	118945.41	108384.21	118945.41
5	118945.41	108384.21	118945.41
6	118945.41	108384.21	118945.41
7	118945.41	108384.21	118945.41
8	118945.41	108384.21	118945.41
9	118945.41	108384.21	118945.41
10	118945.41	108384.21	118945.41
11	118945.41	108384.21	118945.41
12	118945.41	108384.21	118945.41
13	118945.41	108384.21	118945.41
14	118945.41	108384.21	118945.41
15	118945.41	108384.21	118945.41
16	118945.41	108384.21	118945.41
17	118945.41	108384.21	118945.41
18	118945.41	108384.21	118945.41
19	118945.41	108384.21	118945.41
20	118945.41	108384.21	118945.41
21	118945.41	108384.21	118945.41
22	118945.41	108384.21	118945.41

NOTAS:
 1. INSTRUMENTO QUE SE DEBE REGISTRAR POR MEDIO DE UN PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 2. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 3. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 4. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 5. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 6. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 7. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 8. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 9. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 10. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 11. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 12. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 13. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 14. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 15. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 16. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 17. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 18. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 19. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 20. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 21. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 22. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.

PROPIETARIO: HENRY ELIAS CHAVES BRENES (FIRMA)	PROPIEDAD: 707 m ²	ÁREA: 707 m ²	APROBACION REGISTRO JURADO: HENRY ELIAS CHAVES BRENES
PROPIEDAD: 707 m ²	ÁREA: 707 m ²	APROBACION REGISTRO JURADO: HENRY ELIAS CHAVES BRENES	IDENTIFICACION REGISTRAL: 00000000000000000000

321
322

Plano catastrado correspondiente a calle número 2.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL

INSTRUMENTO REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CERVANTES, CUBA, EL 20/11/2022

CONTRATO 857960
FECHA 08/02/2022
VIGENCIA C.F.A.

NÚMERO DE INSTRUMENTO REGISTRADO: 1344

SISTEMA DE COORDINADAS UTM-10S	EUTM X	EUTM Y	ABSCISAS
1	118945.41	108384.21	118945.41
2	118945.41	108384.21	118945.41
3	118945.41	108384.21	118945.41
4	118945.41	108384.21	118945.41
5	118945.41	108384.21	118945.41
6	118945.41	108384.21	118945.41
7	118945.41	108384.21	118945.41
8	118945.41	108384.21	118945.41
9	118945.41	108384.21	118945.41
10	118945.41	108384.21	118945.41
11	118945.41	108384.21	118945.41
12	118945.41	108384.21	118945.41

NOTAS:
 1. INSTRUMENTO QUE SE DEBE REGISTRAR POR MEDIO DE UN PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 2. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 3. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 4. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 5. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 6. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 7. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 8. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 9. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 10. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 11. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.
 12. PLAN DE REGISTRO DE CERVANTES, CUBA, CON BASE AL PUNTO 01-001, LA SECCIÓN 146 DEL 25-10-2011.

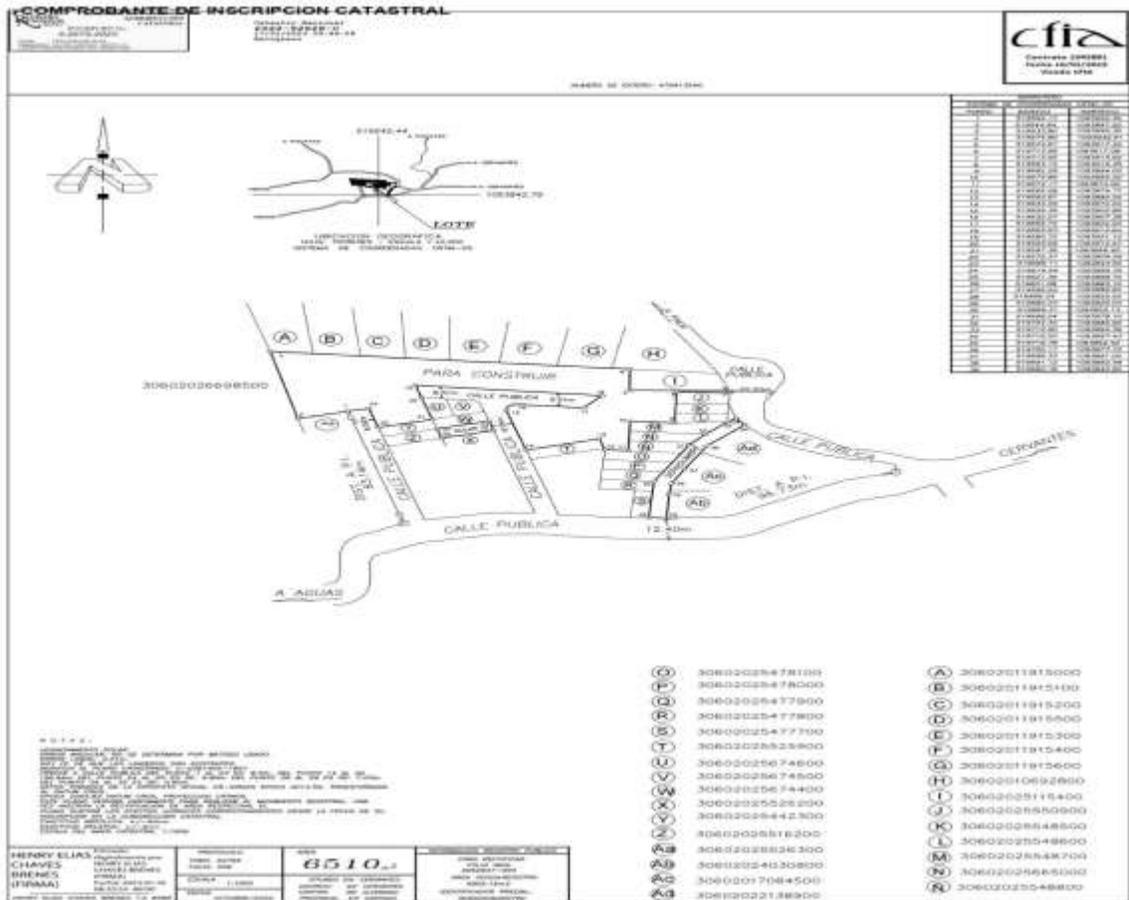
PROPIETARIO: HENRY ELIAS CHAVES BRENES (FIRMA)	PROPIEDAD: 1344 m ²	ÁREA: 1344 m ²	APROBACION REGISTRO JURADO: HENRY ELIAS CHAVES BRENES
PROPIEDAD: 1344 m ²	ÁREA: 1344 m ²	APROBACION REGISTRO JURADO: HENRY ELIAS CHAVES BRENES	IDENTIFICACION REGISTRAL: 00000000000000000000

323



324

Plano catastrado del resto de finca.



325

2. Actualidad de la zona y finca en desarrollo.

326

Como se ha podido demostrar, a través de este análisis e investigación realizado, se demuestra que con el paso de los años se ha producido una estructura adecuada y eficiente para realizar una serie de fraccionamientos, lo que ha producido un desarrollo importante de la finca.

327

328

329

330

331

En la actualidad la zona se pueda catalogar como una zona agrícola con proyección urbana, considerándose a su vez como un área ya previamente con proyección urbanística, con una cantidad importante de fincas creadas a partir del desarrollo evolutivo que se ha producido en la zona, albergando así un número de familias considerable, tomando en cuenta que en un radio de aproximado de 100 metros de distancia se ha realizado un promedio de un 51% de segregaciones de la totalidad de la finca madre, lo que hace indicar que aún es apta para el desarrollo cumpliendo con los parámetros de la zona en cuanto a los fraccionamientos realizados y sin crear una sobrepoblación o crecimiento desordenado, debido a que los fraccionamientos se realizan siempre con acceso frente a calle pública en su mayoría.

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

La propiedad cuenta con 53 lotes segregados, visados y aprobados por el consejo municipal de Cervantes, estas segregaciones tienen un área promedio de 171 metros cuadrados.

343

344

345

Cantidad de segregaciones	Área total del terreno	Promedio de área por lotes
53	9072	171,1698113



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

346 En el análisis realizado se denota que del total de lotes segregados un 42%
347 se encuentran habitados por familias integradas de 4 a 5 personas y que
348 actualmente el 100 % de lotes se encuentran vendidos esto cumpliendo con el total
349 de la etapa aprobada.

350 Debido a la cantidad promedio de personas habitando por casa y la cantidad
351 de construcciones, existe un aproximado de 110 personas habitando la zona.

Actualidad finca	Construcciones	Porcentaje %
Casas construidas	22	42%
Lotes vendidos	31	58%
Segregaciones realizadas	53	100%

Actualidad de las segregaciones



352
353

Mosaico de fincas inscritas.



354
355
356
357
358
359
360
361

En la imagen anterior se observa una ortofoto realizada el día 22 de marzo del 2023 junto con el montaje actual de las fincas inscritas, en esta se evidencian las construcciones existentes, se puede observar con líneas de color amarillo todas las fincas creadas, las cuales ya fueron vendidas en su totalidad, las calles entregadas al consejo municipal de Cervantes, un polígono de color azul con una área demarcada en color negro la cual representa el restante de finca, donde se pretende realizar los fraccionamientos para concluir con el proyecto y todas las



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

362 etapas planificadas. Además, se puede observar que alrededor de la finca, existen
363 otras propiedades con casas, las cuales están frente a calle pública.

364 A continuación, adjunto fotografías del terreno, donde se evidencia la
365 construcción de varias casas de habitación y se demuestra que existe una población
366 asentada en ese lugar y no son propiedades aisladas.



367



368

369

370

371

372

373

374

375

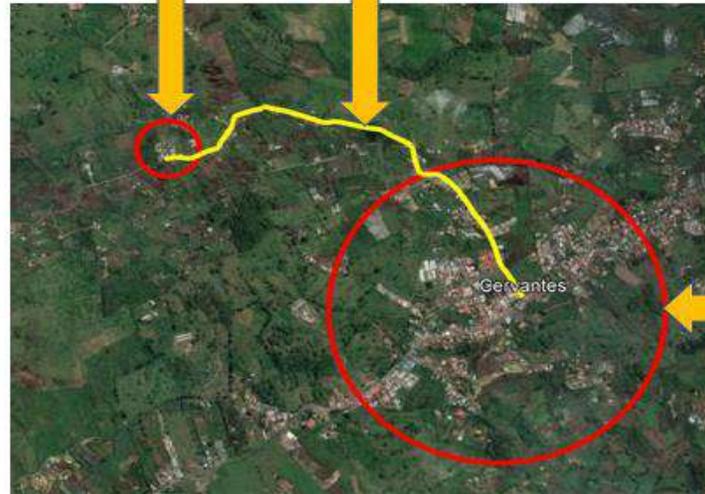
La zona cuenta con servicios básicos indispensables, como es el agua potable y servicio de electricidad, además de varias vías de entrada y salida. Se encuentra a una distancia no mayor de 2 kilómetros aproximadamente del centro mayoritario de población de Cervantes donde se encuentran centros de estudio como kínder, escuela y colegio, así como centros

de recreación y deportivos, este centro de población conecta con carretera nacional hacia otros cantones y se cuenta con servicio de transporte público.



Finca donde se pretende segregar frente a calle pública.

Calle Pública que conecta el centro de Cervantes con la finca en desarrollo.



Centro de población de Cervantes.

376

377

378 Como se observa en la imagen anterior, el círculo rojo de mayor tamaño
379 representa la ubicación del centro de Cervantes, en el cual se traza una línea
380 amarilla, que es por donde pasa la calle pública, para conectar con la finca en
381 desarrollo, la cual se encuentra encerrada por el círculo rojo de menor tamaño.

382

383 Es importante a su vez poder mencionar que dicha propiedad no se
384 encuentra aislada, por el contrario, en un perímetro cercano existen otras
385 propiedades que han realizado segregaciones frente a calle pública a través del
386 tiempo, lo que corrobora que es una zona agrícola con proyección urbana.

387

Página 15 de 21

388

389 2.1 Estudio y análisis social sobre el desarrollo y crecimiento poblacional del

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

El distrito de Cervantes tiene una población de 6 230 habitantes, de acuerdo con el Censo 2011. De esta población, se tiene que 3 112 son hombres y 3 118 mujeres, en donde un 68% de la población habita en zona urbana y un 32% en zona rural.

Por lo cual, utilizando la fórmula de regresión lineal en series de tiempo, podemos obtener una proyección de habitantes por año, en los sectores tanto rural como urbano, si bien sabemos actualmente el sector urbano cuenta ya con una gran totalidad urbanizada, siendo esto un tema importante para tomar en cuenta, ya que el crecimiento de la población es tanto en el sector rural como urbano, esto provocando que los habitantes de los sectores urbanos tengan que expandirse a sectores aledaños.

Si observamos, en la tabla siguiente, el 32% de habitantes se ubican en el sector rural, al realizar la formula obtenemos que para el año 2024 tendremos un total de 7011 habitantes, para 2025 tendremos 7060 habitantes y para el 2026 un total de 7108 habitantes, por lo que si observamos los datos estadísticos el crecimiento en el sector urbano se verá afectado ya que su mayoría se encuentra habitado y el sector rural con el 32% crecerá aún más, por lo que uno de los propósitos primordiales de estas segregaciones es para poder brindar soluciones de vivienda a un grupo principal de la sociedad que necesita terrenos actos para



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

407 poder adquirir bonos de vivienda y poder dar el sustento a sus familias de contar
 408 con una casa propia.

409 Cuadro de Población total por zona y por sexo para el distrito de Cervantes,
 410 2011.

Distrito	Total			Urbano			Rural			
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Cervantes	3112	3118	6230	2112	2154	4266	1000	964	1964	32%

411

Distrito	Años (Modelo de regresión lineal simple en series de tiempo)						
	Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Cervantes	Población	6865	6916	6962	7011	7060	7108

412

Año	x	Población
2021	1	6865
2022	2	6916
2023	3	6962
2024	4	7011
2025	5	7060
2026	6	7108

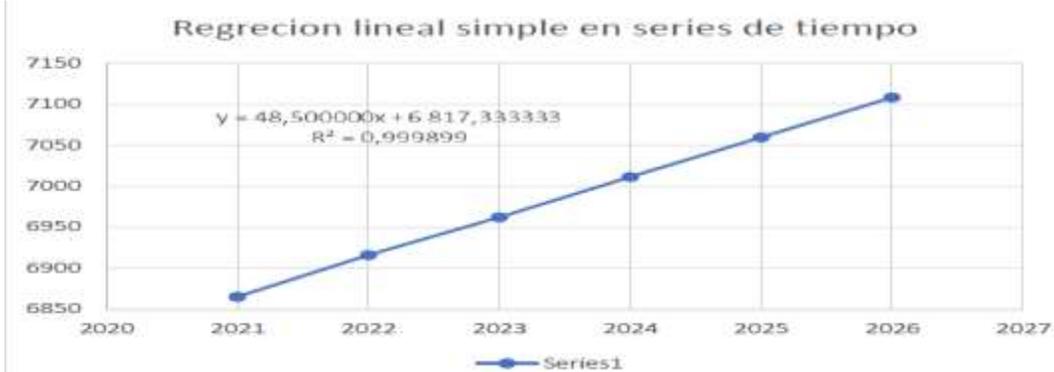
413

Modelo de regresión lineal simple en series de tiempo		
Y = A+ B X	A=	6817,3333
	B=	48,500000
	R2	0,999115

414

Proyecciones			
Años	Población	Rural	Urbano
2024	7011	2244	4768
2025	7060	2259	4801
2026	7108	2275	4834

415



416

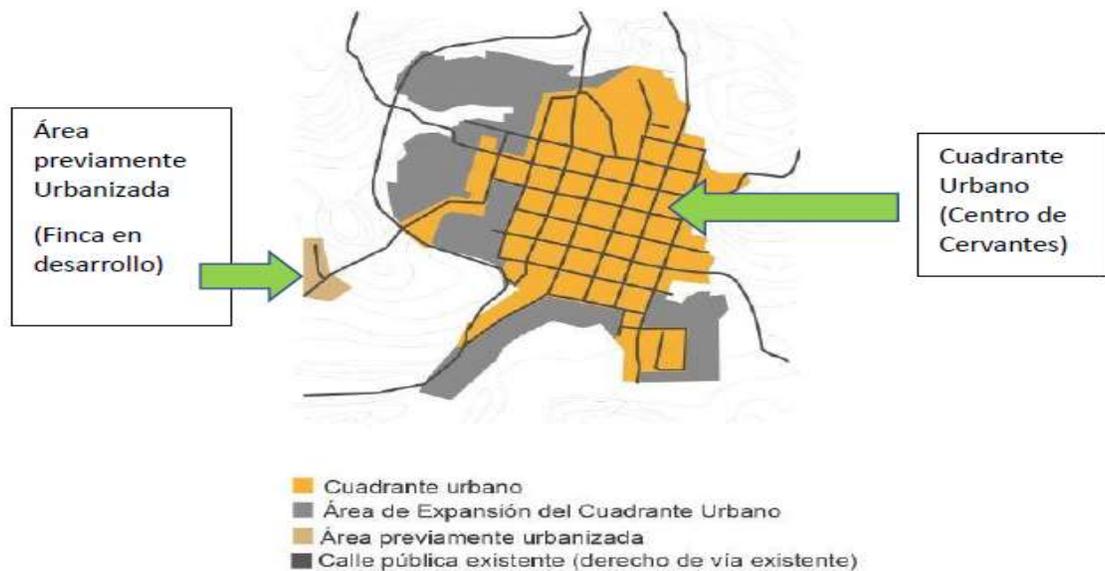
417

3. Vialidad y autorización a fraccionamientos.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

418 Una vez que se analizó todos los factores geográficos, sociales, económicos,
419 demográficos y de crecimiento con que cuenta la zona en estudio y la propiedad
420 donde se localiza la finca en investigación, podemos indicar que dicha propiedad se
421 adecua para realizar fraccionamientos simples frente a calle pública. Dichos
422 fraccionamientos son aptos en la zona, ya que cumple con lo establecido y definido
423 según el reglamento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Donde
424 hace la referencia de fraccionamientos simple como “todo aquel fraccionamiento
425 realizado frente a calle pública existente, ubicado dentro de un cuadrante urbano o
426 de un área previamente urbanizada.” (Reglamento de Fraccionamiento y
427 Urbanizaciones. Art 6 Inciso 51).



428 *La Imagen es meramente representativa para entender los conceptos
429 referentes a cuadrante urbano y área previamente urbanizada, tomada del
430 Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.
431

432 La zona y la propiedad se encuentran en un área previamente urbanizada,
433 debido a que ya cuentan con una cantidad importante de segregaciones aprobadas
434 por el consejo municipal de Cervantes, lo que significa que a través del paso del
435 tiempo en esa zona se ha ido realizando un proceso urbanístico moderado.

436 Un aspecto sumamente importante que hace indicar que encaja
437 correctamente con esta definición, es que la municipalidad encargada de la zona,
438 bajo su jurisprudencia realizó la apertura de calles públicas, debidamente
439 catastradas y traspasadas a dicha institución, lo cual por medio del visto bueno y
440 por la autorización brindada por medio del Consejo Municipal y los respectivos
441 concejales, se autorizó y aprobó dicha apertura. Esto reafirma que dicha zona se
442 considera como un área previamente urbanizada.

443 Esto nos permite tener claridad y poder realizar distintos fraccionamientos
444 simples frente a calle pública, ya que se han cumplido a cabalidad con los requisitos
445 básicos para poder continuar el proceso de segregaciones simples y así poder
446 concluir con el proceso de fraccionamiento que se ha ido realizando a través del
447 paso de los años y en la actualidad se encuentra en su etapa final (No se pretende
448 segregar más allá que esta finca).

449 Esto beneficiaría de manera directa distintos focos, como lo es la población,
450 en su mayoría rural, que busca donde poder construir sus hogares, también a el



451 distrito de Cervantes, que puede tener seguridad y control del desarrollo sin tener
452 que lidiar con problemas de asentamientos y construcciones de manera ilegal, que
453 a futuro ocasiona diferentes problemas sociales. También se puede ayudar a la
454 economía de la zona, debido a que con el paso de los años existirá un aumento de
455 la población, lo que provocará que las personas busquen lugares donde poder
456 asentarse sin tener que salir del distrito, lo cual provocaría que el comercio se vea
457 beneficiado debido a que aumentaría la demanda.

458 4. Petitoria.

459 De acuerdo a todo el análisis anteriormente realizado basado en el desarrollo
460 de la zona, los procedimientos, etapas y cumplimientos a las que se ha sometido la
461 finca, así como en análisis social de crecimiento realizado en el distrito de
462 Cervantes, se procede a solicitar de manera muy respetuosa los diferentes permisos
463 y autorizaciones correspondientes a este honorable consejo municipal, para poder
464 segregar frente a vía pública lotes de aproximadamente 170m² y así poder concluir
465 con las etapas finales de la finca.

466 Esto sin afectar ni alterar el entorno, sino por el contrario para ayudar con el
467 desarrollo y crecimiento poblacional de manera ordenada, principalmente en zonas
468 consideradas como agrícolas, pero con proyección urbana.

469 Ing. Henry Elías Chaves Brenes. Ingeniero Topógrafo Asociado. T.A. 8588.
470 Perito Valuador. Rolando Coto Moya. Propietario. Ing. Topógrafa Rebeca Leandro
471 Claudel, Analista Civil. Ing. Topógrafo Pablo Romero, Analista Catastral. Analista
472 Social Antony Barahona Caves.

473 Notificaciones: Henry Elías Chaves Brenes. Celular: 8935 1065. Correo
474 electrónico: echaves@itparaiso.com. Rolando Coto Moya. Celular: 8871 9941.
475 Rebeca Leandro. Celular: 8311 4496. Correo electrónico:
476 rbktopografia@gmail.com. Pablo Romero. Celular: 8994 5905. Correo electrónico:
477 jp09romero@gmail.com.

478 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta me la pueden pasar a mi, para
479 atenderlo.

480 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta quien este de acuerdo en
481 trasladarlo a la administración que levante la mano.
482 ACUERDO N°04: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
483 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
484 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
485 este Concejo traslada al señor Intendente Gustavo Castillo Morales, el documento
486 "Análisis sobre vialidad para fraccionamiento frente a calles públicas, en sector de
487 Las Aguas de Cervantes" emitido por Ingenieros y Topógrafos de Paraíso S.A.
488 COMUNIQUESE.

489 5- San José, 05 Mayo 2023. DE-E-099-05-2023. Señoras y señores
490 DELEGADOS Y DELEGADAS. Asamblea Nacional de Municipalidades. Unión
491 Nacional de Gobiernos Locales. UNGL. Presente

492 Estimados (as) señores (as) delegados (as):

493 Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),
494 ente de carácter público que representa, posiciona y defiende a las municipalidades,
495 Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales del país, fortaleciendo
496 la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los gobiernos
497 locales desde hace 45 años.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

498 La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en apego a los artículos 7 y 8 de
499 sus Estatutos, y según Acuerdo 71-2023 de la sesión ordinaria No.-13 del miércoles
500 03 de mayo 2023, acuerda convocar a la Asamblea Nacional ordinaria 01-2023 para
501 el día 31 de mayo de 2023, a realizarse en el auditorio del Colegio de Ciencias
502 Económicas, sito en: Rotonda de la Bandera, Alameda, San José, Mercedes; con
503 una primera convocatoria a las 9:00 a.m. y una segunda convocatoria a las 10:00
504 a.m. y dar por aprobada la agenda: 1.- Comprobación del quorum. 2.- Reformas a
505 los estatutos. 3.- Elección de vacantes de la Junta Directiva. 4.- Informe de la
506 Presidencia 5.- Informe de la Dirección Ejecutiva 6.- Cierre.

507 Respetuosamente se solicita confirmar su participación a la Asamblea
508 Nacional de Municipalidades de manera presencial a más tardar el viernes 26 de
509 mayo de 2023 con la Srta. Guiselle Sánchez Camacho, por medio del correo
510 electrónico gsanchez@unql.or.cr y/o al número telefónico directo 2290-41-58 o al
511 celular 8348-7559. Cordialmente, MSC. Karen Porras Arguedas. Directora
512 Ejecutiva. CC: Archivo.

513 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta ya yo confirmé asistencia.

514 Alba Lucía Ramírez Aguilar comenta yo deseo participar como delegado.

515 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta quien este de acuerdo en
516 informar a la UNGL del nombramiento de Lucía como delegada que levante la mano.
517 ACUERDO N°05: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
518 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
519 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
520 este Concejo le informa a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) que la
521 señora Andrea Carolina Sanabria Sojo, antigua delegada ya no es parte de nuestro
522 Concejo Municipal, por lo que en su lugar se nombra a la señora Alba Lucía Ramírez
523 Aguilar, el correo electrónico donde la pueden contactar es el
524 luciar01.lr@gmail.com. COMUNIQUESE.

525 **6-** Estimada sra reciba de parte de nuestra Asada un cordial saludo a la vez
526 brindamos las disculpas del caso referente a la audiencia para el día tres de mayo
527 del 2023, pero debido a un imprevisto presentado por parte del Presidente de
528 nuestra Junta Directiva solicitamos se reconsidere agendar de nuevo la fecha para
529 ser atendidos por el honorable Concejo de Distrito de Cervantes, ofrecemos las
530 disculpas del caso y quedamos a la espera de la agenda de una próxima atención.
531 Quedo atenta a su información. Saludos Lic. Sonia Aguilar Monge, Administradora.
532 ACUERDO N°06: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
533 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
534 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
535 este Concejo le brinda audiencia al señor Virgilio Ulloa Ulloa el próximo martes 30
536 de mayo de 2023, a las 5:45 p.m. le recordamos que cuenta con quince minutos
537 para exponer los temas a tratar. COMUNIQUESE.

538 **7-** El Tejar de El Guarco. 26 de Abril del 2023. 088-ALC-2023. Señores y
539 Señoras: Diputado Yonder Salas Durán. Diputada María Martha Padilla Bonilla.
540 Diputada Andrea Álvarez Marín. Diputada Priscilla Vindas Salazar. Diputada
541 Katherine Moreira Brown. Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor.
542 Diputada Paola Nájera Abarca. Diputado David Segura Gamboa. Diputada Johanna
543 Obando Bonilla. Diputado Alejandro Pacheco Castro. Diputada Paulina Ramírez
544 Núñez. Diputado Oscar Izquierdo Sandí. Diputada Rosaura Méndez Gamboa.
545 Diputado Antonio Ortega Gutiérrez. Comisión Especial de la Provincia de Cartago.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

546 Carlos Valverde González, Presidente de Olimpiadas Especiales Costa Rica.
547 Daniela Gutiérrez Villanueva, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional Indígena.
548 Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal de Cartago. Alfonso Víquez Sánchez,
549 Presidente del Concejo Municipal de Cartago. Andrea Guzmán Castillo, Presidenta
550 de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad. Concejo Municipal de
551 Cartago. Cristian Torres Garita, Alcalde Municipal de La Unión. Karla Espinoza
552 Majano, Presidenta del Concejo Municipal de La Unión. Marielos Brenes Oviedo,
553 Presidenta de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad, Concejo
554 Municipal de La Unión. Lisette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal de Jiménez.
555 Marco Sandoval Sánchez, Presidente del Concejo Municipal Jiménez. Carlos
556 Manuel Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal de Paraíso. Julio Sánchez Soto,
557 Presidente del Concejo Municipal de Paraíso. Presidente de la Comisión Municipal
558 de Accesibilidad y Discapacidad Concejo Municipal de Paraíso. Luis Fernando León
559 Alvarado, Alcalde Municipal de Turrialba. Arturo Rodríguez Morales, Presidente del
560 Concejo Municipal de Turrialba. Walding Bermúdez Gamboa, Presidente de la
561 Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad Concejo Municipal de
562 Turrialba. Erick Mauricio Jiménez Valverde, Alcalde Municipal de Oreamuno. Ileana
563 María Bonilla Gómez, Presidenta del Concejo Municipal de Oreamuno. Karen
564 Martínez Bonilla, Presidenta Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad.
565 Concejo Municipal de Oreamuno. Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal de
566 Alvarado. Johnny Adolfo Chinchilla Barboza, Presidente del Concejo Municipal de
567 Alvarado. Andrea Serrano Solano, Presidenta de la Comisión Municipal de
568 Accesibilidad y Discapacidad Concejo Municipal de Alvarado. Gustavo Castillo
569 Morales, Intendente Municipal del Distrito de Cervantes. Roberto Martínez Brenes,
570 Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Cervantes. Wilbert Quirós Palma,
571 Intendente Municipal del Distrito de Tucurrique. Jose Carlos Vindas Ureña,
572 Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique. Ana Lorena Rovira
573 Gutiérrez, Alcaldesa Municipal de Tarrazú. Eida Montero Cordero, Presidenta del
574 Concejo Municipal de Tarrazú. Jorge Denis Mora Valverde, Alcalde Municipal de
575 León Cortés. Francisco Mora Mena, Presidente del Concejo Municipal de León
576 Cortés. Mary Marín Navarro, Alcaldesa Municipal de Dota. Brandon Chinchilla
577 Muñoz, Presidente del Concejo Municipal de Dota. Norman Eduardo Hidalgo
578 Gamboa, Alcalde Municipal de Acosta. Eddy Calderón Jiménez, Presidente del
579 Concejo Municipal de Acosta. Fernando Jiménez Hidalgo, Presidente de la
580 Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad Concejo Municipal de Acosta.
581 Freddy Badilla Barrantes, Secretario de la Comisiones Municipales de Discapacidad
582 y Adulto Mayor del Caribe. Kembly Mora Rodriguez, Presidenta Federación de
583 Organizaciones de Discapacidad y Adulto Mayor del Caribe. Red Grupam de El
584 Guarco. Comisión Ciudades Amigables de El Guarco

585 Asunto: Invitación firma de la Declaratoria de compromiso para el respeto,
586 garantía y protección de los derechos de las personas con discapacidad y adultas
587 mayores en la Provincia de Cartago y la Región de Los Santos.

588 Estimados señores y señoras:

589 Reciban un cordial saludo y la expresión de nuestros mejores deseos en sus
590 funciones, desde este gobierno local.

591 Partiendo de la responsabilidad normativa que nos asigna la Ley 7794 en el
592 articulado 4 inciso H y la Ley 8822, donde establece a las Comisiones Municipales
593 de Accesibilidad y Discapacidad la tarea de velar porque se cumplan en nuestros



594 cantones todos los derechos de las personas con discapacidad y adulto mayor, la
595 Municipalidad de El Guarco ha venido promoviendo acciones afirmativas enfocadas
596 en la inclusión e igualdad de oportunidades hacia esta población.

597 Siendo que en julio del presente año se llevará a cabo un encuentro entre las
598 diferentes comisiones de accesibilidad y discapacidad del país, y en el entendido de
599 que ya existen iniciativas de conformación de estas comisiones a nivel regional en
600 la Región Brunca y en Guanacaste, esta municipalidad les extiende la invitación
601 para participar en el Primer Encuentro de Comisiones Municipales de Accesibilidad
602 y Discapacidad de la provincia de Cartago y la región de Los Santos.

603 Por lo anterior y gracias al apoyo de la Asamblea Legislativa, el Instituto de
604 Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Unión Nacional de Gobiernos Locales
605 (UNGL) y la Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago
606 (FEDEMUCARTAGO), se les invita a la firma de la Declaratoria de “El Guarco”, la
607 cual se llevará a cabo el próximo 12 de mayo, a partir de las 8:30 am y hasta las
608 3:00 pm en la “Casa de la Cultura Guarqueña”.

609 Como parte de la agenda, se llevará a cabo un foro con la participación de
610 varias instituciones y expositores en temas de sensibilización y capacitación con
611 respecto a la normativa relacionada con los derechos de las personas con
612 discapacidad y adultos mayores. Además, se contará con la presentación de
613 herramientas y apoyos para la medición de la movilidad activa en los cantones.

614 Para esta actividad se contará con refrigerio para las y los participantes.

615 Agradecemos confirmar su participación a más tardar el 05 de mayo a los
616 correos: miguelam@muniguarco.go.cr, juanrm@muniguarco.go.cr o a los teléfonos:
617 21064600 / 25512171 / 21064605.

618 Con las muestras de consideración y agradeciéndoles su honorable
619 participación. Cordialmente, Víctor Luis Gerardo Arias Richmond, Alcalde
620 Municipalidad De El Guarco. Erick Mauricio Jiménez Valverde Presidente,
621 FEDEMUCARTAGO. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL. Jorge
622 Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo IFAM.

623 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta yo ese día voy a estar con la
624 Federación, no puedo asistir.

625 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta yo igual voy a estar con la
626 Federación.

627 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta yo por motivos de trabajo no
628 puedo participar, consultarle a Margoth si ella puede asistir.

629 **8-San José, jueves 4 de mayo de 2023. S.G. 21-25-1677-23. Honorables**
630 señores y honorables señoras regidores y regidoras, síndicos y síndicas, CONCEJO
631 MUNICIPAL DE CERVANTES. Estimados señores y señoras:

632 Con el respeto que nos merecen sus distinguidas autoridades municipales,
633 les presentamos por esta vía Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión
634 Consultiva No. OC 27 de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de
635 Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal que fortalece derechos
636 laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la Negociación
637 Colectiva); planteamiento elaborado por solicitud de ANEP, por parte de los
638 especialistas del Instituto Internacional de Responsabilidad y Derechos Humanos
639 (siglas IRESODH), en coordinación directa con el personal profesional de la Unidad
640 de Asesoría Jurídica (UAJ) de la ANEP. Este material jurídico que estamos
641 aportando es propiedad intelectual de la ANEP y, por tanto, protegido por las leyes



642 en la materia que penalizan su uso inapropiado. ANEP autoriza su utilización
643 siempre y cuando se reconozca su propiedad intelectual y se cite a la ANEP.

644 Al considerar que el Concejo Municipal de Cervantes adoptó para todo su
645 personal trabajador, sin excepción, las estipulaciones del Artículo 6 de la Ley Marco
646 de Empleo Público (LMEP), No. 10.159 (personal exclusivo y excluyente); estima la
647 ANEP que procede entablar el correspondiente proceso de Negociación Colectiva,
648 en el momento procesal oportuno y correspondiente, con su personal trabajador y
649 sus organizaciones sindicales debidamente ya reconocidas y legitimadas para ello,
650 a fin de garantizar la paz social institucional, la preservación de derechos adquiridos
651 y de situaciones jurídicas consolidadas; amén de la aplicación de la doctrina de
652 Derechos Humanos según expuesto mencionado dictamen jurídico adjunto.

653 ANEP solicita, por tanto y respetuosamente, que tanto el honorable concejo
654 y la honorable alcaldía respondan a nuestro planteamiento oficial aquí expuesto,
655 con base en el postulado jurídico que indicamos:

656 SOLICITUD Y DERECHO DE PETICIÓN (Artículos 27 de la Constitución
657 Política y Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097)

658 DERECHO DE PETICIÓN

659 Nuestro ordenamiento jurídico tiene garantizado este derecho en el texto
660 constitucional. El artículo 27 de la Constitución Política establece a la letra lo que
661 sigue:

662 “...Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante
663 cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta
664 resolución”.

665 Este numeral de nuestra carta fundamental está incorporado en el Título IV,
666 de los “Derechos y Garantías Individuales”, por lo que, en esencia, se trata de un
667 derecho fundamental, o bien, una situación jurídica de poder mediante la cual, el
668 justiciable puede exigir de la autoridad administrativa información de naturaleza o
669 de interés público.

670 La Sala Constitucional, en el fallo número 13317-2021 de las 9:30 horas del
671 11 de junio del año 2021 indicó:

672 “...El derecho de petición, establecido en el artículo 27 de la Constitución
673 Política, es entendido en sentido amplio, hace referencia a la facultad que posee
674 todo ciudadano para dirigirse por escrito a cualquier funcionario público o entidad
675 oficial con el fin de exponer un asunto de su interés. Por su parte, el ordinal 30 de
676 la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos
677 administrativos, únicamente, con propósitos de información sobre asuntos de
678 interés público. Se trata, pues, de un mecanismo ideado para permitir a los
679 administrados fiscalizar el correcto desempeño de los diversos entes públicos en el
680 ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, cuando los artículos 27 y 30 de la
681 Constitución Política son tomados en su conjunto, garantizan el derecho de toda
682 persona de dirigirse ante cualquier funcionario público o entidad oficial para obtener
683 información sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública.
684 Precisamente, la naturaleza pública de la información es el elemento central que
685 determina el derecho de acceder a ella. Al respecto, en este caso estamos frente a
686 un alegato de violación a ambos derechos, pronta respuesta y acceso a información,
687 por cuanto, se alega falta de respuesta y la falta de información solicitada desde el
688 27 de abril del 2021. Del informe rendido por el representante de la autoridad



689 recurrida -que se tienen por dados bajo fe de juramento con las consecuencias,
690 incluso penales, previstas en el artículo”.

691 En abono de la protección constitucional contenida en el artículo 27 de la
692 Constitución Política, el legislador creó la Ley de Regulación del Derecho de
693 Petición, número 9097, la cual, en su artículo 1º establece lo que sigue:

694 “...ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición Todo ciudadano,
695 independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición,
696 individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la
697 presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción
698 para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el
699 artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

700 Por su parte, el numeral 2 ídem regula los potenciales destinatarios,
701 particularmente se menciona:

702 “...ARTÍCULO 2.- Destinatarios. El derecho de petición podrá ejercerse ante
703 cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector
704 centralizado como descentralizado del Estado, así como aquellos entes públicos,
705 con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, respecto de las
706 materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito institucional, territorial o
707 funcional de esta. Procederá, además, el derecho de petición ante sujetos de
708 derecho privado cuando estos ejerciten alguna actividad de interés pública,
709 administren y/o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública de forma
710 temporal o permanente”.

711 La Ley 9097, además, establece en su artículo 11 que se debe notificar su
712 contestación a la persona que ha presentado la petición, en el plazo máximo de diez
713 días hábiles a contar desde la fecha de su presentación. Asimismo, podrá convocar,
714 si así lo considera necesario, a los peticionarios en audiencia especial para
715 responder a su petición de forma directa. Cuando la petición se estime fundada, la
716 autoridad o el órgano competente para conocer de ella vendrá obligado a atenderla
717 y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad,
718 incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar
719 una disposición de carácter general.

720 La contestación recogerá los términos en los que la petición ha sido tomada
721 en consideración por parte de la autoridad o el órgano competente e incorporará las
722 razones y los motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En
723 caso de que como resultado de la petición se haya adoptado cualquier acuerdo,
724 medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

725 A mayor abundamiento de motivos, el artículo 12 de esta normativa garantiza
726 la protección jurisdiccional. La Sala Constitucional ha garantizado este derecho
727 fundamental, verbigracia, en el voto 13317 antes citado, sin embargo, existen otros
728 antecedentes, donde esta garantía ha sido protegida por el Tribunal Contencioso
729 Administrativo y Civil de Hacienda, fallos números 437-2021 de las 8:00 horas del 7
730 de abril del año 2021 y 249-2021 de las 7:40 horas del 14 de abril del mismo año,
731 permitiéndosele al promovente, incluso, exigir las responsabilidades
732 correspondientes por la vía del amparo de legalidad.

733 Anticipadas gracias por la respuesta pronta de su despacho a nuestra
734 petición. Albino Vargas Barrantes, Secretario General. Lic. Wálter Quesada
735 Fernández, Secretario General Adjunto.



736 Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 de 5
737 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),
738 para el Régimen Municipal que fortalece derechos laborales y sindicales con
739 enfoque de género. (Límites ilegales a la Negociación Colectiva)

740 01- Las convenciones colectivas de trabajo (CCT) en Costa Rica, son la
741 forma de hacer efectivas las libertades sindicales, específicamente, la negociación
742 colectiva. Mediante una convención colectiva de trabajo se pueden mejorar los
743 derechos laborales de las personas trabajadoras, incluso, sobre los límites legales
744 de acuerdo con nuestra propia normativa interna; y, además, siguiendo lo
745 establecido en instrumentos internacionales como la Opinión Consultiva OC-27/21
746 del 5 de mayo del 2021, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos
747 (Corte IDH), pronunciada sobre los derechos a la Libertad Sindical, Negociación
748 Colectiva y Huelga, y su relación con otros derechos, con Perspectiva de Género.

749 02- Esta Opinión Consultiva OC 27/2-Corte IDH es, por sus efectos,
750 vinculante para nuestro país y para la administración pública, en general, incluyendo
751 el régimen municipal; como antes que pueden, incluso, acarrear responsabilidad
752 internacional para el Estado de Costa Rica en caso de no seguir los lineamientos
753 establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), así
754 como en la interpretación realizada por la Corte Interamericana de Derechos
755 Humanos (Corte IDH) para la implementación de esos derechos.

756 A. VINCULATORIEDAD DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS DE LA
757 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH) PARA
758 COSTA RICA.

759 03- Es de vital importancia que se apliquen las resoluciones de la Corte
760 Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), no sólo en este caso, sino a
761 nivel país; ya que las Opiniones Consultivas (OC) a pesar de que no son sentencias,
762 tienen el grado de vinculatoriedad de éstas. Primero, porque de acuerdo al artículo
763 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados: “Todo tratado en
764 vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe” (Pacta sunt
765 servanda); y, segundo, y tal vez más importante, porque en caso de una sentencia
766 futura en este tema y ante esta misma instancia, lo más probable es que la Corte
767 IDH se adhiera a su propia opinión.

768 04- También se debe recordar que las convenciones y pactos en materia de
769 Derechos Humanos del sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano,
770 por ejemplo, la Convención Americana (artículos 1 y 2) y el Pacto Internacional de
771 Derechos Civiles y Políticos (artículo 2, inciso 1), establecen en sus artículos
772 iniciales la intención de “convenir”, o el compromiso por hacer todos los esfuerzos
773 para cumplir, o inclusive, adecuar las legislaciones internas de los países parte, y
774 todo lo anterior, desde una perspectiva de libertad en la decisión.

775 05- Así, el Estado costarricense siempre ha sido consecuente con esta lógica,
776 al grado de modificar y desaplicar legislación nacional como es el caso de la reciente
777 Opinión Consultiva OC-24/17 sobre Identidad de Género e Igualdad y No
778 Discriminación a Parejas del Mismo Sexo. Incluso, más categórico aún es que
779 incluso el Estado Costarricense ha modificado su Constitución en razón de las
780 opiniones consultivas de la Corte IDH. De esta forma, gracias a la Opinión
781 Consultiva OC-4/84, es que el Artículo 14 de la Constitución Política está redactado
782 de tal manera.

783 B. SOBRE EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.



784 06- El control de convencionalidad es un principio desarrollado por la Corte
785 Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que establece que todos los
786 órganos del Estado (incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben
787 asegurar que la legislación, las políticas públicas y las prácticas estatales se ajusten
788 a las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos adquiridas por
789 el Estado, incluyendo las establecidas en la Convención Americana sobre Derechos
790 Humanos (CADH).

791 07- Esto implica que la legislación interna de los países parte debe ser
792 interpretada y aplicada de tal manera que no contradiga las normas internacionales
793 de Derechos Humanos, incluso cuando las leyes nacionales no sean específicas en
794 cuanto a la protección de esos derechos.

795 08- La Corte IDH ha señalado que el control de convencionalidad es un
796 requisito fundamental para garantizar la protección efectiva de los Derechos
797 Humanos en la región y que es esencial para garantizar la coherencia y la integridad
798 del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

799 09- Asimismo, la necesidad de realizar un control de convencionalidad
800 emana de los principios del derecho internacional público. En particular, el principio
801 del pacta sunt servanda, consagrado en la Convención de Viena sobre Derecho de
802 los Tratados (artículo 26), así como la obligación que tienen los Estados de dar
803 cumplimiento a los tratados de los que son parte. Los anteriores dan cuenta del
804 compromiso que tienen los Estados que han suscrito la CADH, de realizar un control
805 de convencionalidad con el propósito de cumplir con el mandato de protección de
806 los derechos fundamentales. Este imperativo de derecho internacional público, debe
807 ser cumplido de buena fe por parte de los Estados.

808 10- Es decir, en el ámbito interno, el control de convencionalidad es el que
809 deben realizar los agentes del Estado para analizar la compatibilidad de las normas
810 internas con la Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos
811 de Derechos Humanos que vinculan al Estado, y que exista una correcta aplicación
812 de dichos estándares.

813 11- Este ejercicio de control puede tener una serie de consecuencias, tales
814 como, la expulsión del sistema interno de normas contrarias a la Convención (sea
815 vía legislativa o jurisdiccional cuando corresponda); la interpretación de las normas
816 internas de manera que sean armónicas con las obligaciones del Estado; el ajuste
817 de las actuaciones de los órganos ejecutivos y legislativos a las obligaciones
818 internacionales; la modificación de prácticas de los órganos del Estado que puedan
819 ser contrarias a los estándares internacionales a los que se ha comprometido el
820 Estado; entre otras formas de concreción de las obligaciones del Estado en materia
821 de Derechos Humanos.

822 12- De acuerdo con la Corte IDH, en el caso Gelman vs. Uruguay - Fondo y
823 Reparaciones, Sentencia de 24 de febrero de 2011, Serie C No. 221.15 193, el
824 control de convencionalidad es una obligación de toda autoridad pública, lo que
825 implica que cuando un Estado es Parte de la Convención, todos sus órganos están
826 sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones
827 de este tratado no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su
828 objeto y fin. En esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino
829 también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana de
830 Derechos Humanos (Corte IDH), intérprete última de la Convención Americana de
831 Derechos Humanos (CADH).



832 13- También este Tribunal ha recordado¹ que la obligación de cumplir con
833 las obligaciones internacionales voluntariamente contraídas, corresponde a un
834 principio básico del derecho sobre la responsabilidad internacional de los Estados,
835 respaldado por la jurisprudencia internacional y nacional; y que al ser la Corte IDH
836 un medio de protección y el intérprete autorizado de las normas convenidas en la
837 CADH, sus decisiones tienen efectos vinculantes y de obligatoria observancia para
838 los Estados Partes. De esta manera, ellos están sometidos a verificar que las
839 normas de su ordenamiento jurídico interno sean compatibles con las normas
840 convenidas multilateralmente y que, en caso de que ello no lo sea, se adopten las
841 medidas necesarias para su cumplimiento².

842 14- En definitiva, todo el aparato de poder público está obligado siempre a
843 aplicar las normas de origen interno, de forma tal que sean compatibles con las
844 obligaciones internacionales del Estado y que, de esta forma, se les dé efectividad
845 a los derechos consagrados interna e internacionalmente³.

846 C. DERECHOS RECONOCIDOS POR LA OPINIÓN CONSULTIVA.

847 15- En cuanto a la negociación colectiva, como componente esencial de la
848 Libertad Sindical, la Corte IDH recordó que los contratos colectivos pueden mejorar
849 la legislación laboral cuando se amplíe el ámbito de protección de los derechos
850 laborales y “no es posible retroceder una vez reconocidos los derechos, como es el
851 caso de los derechos laborales al estar fijados los estándares mínimos tanto en la
852 normativa internacional, regional o nacional.”

853 16- Se reivindica el contenido esencial de la negociación colectiva que tiene
854 sentido sólo y cuando se puedan negociar condiciones laborales más beneficiosas,
855 y en plena libertad por las partes, lo cual debe ser procurado por los Estados: “De
856 esta forma, en consideración a lo señalado por los Convenios 98 y 154 de la OIT,
857 los Estados deben abstenerse de realizar conductas que limiten a los sindicatos
858 ejercer el derecho de negociar para tratar de mejorar las condiciones de vida y de
859 trabajo de aquellos a quienes representen, lo que implica que las autoridades se
860 abstengan de intervenir en los procesos de negociación.

861 1 Corte IDH. Caso Herzog y otros vs. Brasil. Excepciones Preliminares,
862 Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de marzo de 2018. Serie C No.
863 353

864 2 Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares,
865 Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Serie C No. 406.

866 3 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos
867 Humanos No. 7: Control de Convencionalidad / Corte Interamericana de Derechos
868 Humanos. -- San José, C.R.: Corte IDH, 2021.

869 Por lo tanto, tal como lo ha señalado el Comité de Libertad Sindical, la
870 intervención del Estado para limitar la negociación colectiva viola el derecho de las
871 organizaciones de organizar sus actividades y formular su programa. Sin embargo,
872 los Estados deben adoptar medidas que estimulen y fomenten entre los
873 trabajadores y las trabajadoras, y los empleadores y las empleadoras, el pleno
874 desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de
875 reglamentar por medio de contratos colectivos las condiciones del empleo” (lo
876 subrayado no pertenece al original).

877 17- Para el efectivo cumplimiento del derecho a la negociación colectiva el
878 tribunal reconoce la obligación de los Estados de no limitar dicho derecho: “los
879 Estados deben abstenerse de realizar conductas que limiten a los sindicatos ejercer



880 el derecho de negociar para tratar de mejorar las condiciones de vida y de trabajo
881 de aquellos a quienes representen”.

882 18- También confirmó que la intervención del Estado para limitar la
883 negociación colectiva viola el derecho de las organizaciones de organizar sus
884 actividades y formular su programa como ya lo ha señalado el Comité de Libertad
885 Sindical-OIT. En lugar de esto los Estados deben adoptar medidas que estimulen
886 entre los trabajadores y las trabajadoras, “el pleno desarrollo y uso de
887 procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar por medio de
888 contratos colectivos las condiciones del empleo”. Además, estableció que: “las
889 disposiciones que prohíben a los sindicatos entablar negociaciones colectivas,
890 frustran el propósito y contradicen el contenido del derecho a la negociación
891 colectiva”

892 19- Según la Corte IDH el derecho a la negociación colectiva está compuesto,
893 esencialmente, del estímulo progresivo a procesos de negociación voluntaria entre
894 empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras, que permitan mejorar,
895 a través de contratos colectivos, las condiciones del empleo. En ese sentido, el
896 Comité de Libertad Sindical-OIT ha señalado que “la limitación legal a la negociación
897 colectiva, que no está en conformidad con los principios de la libertad sindical, tiene
898 en el largo plazo una influencia perjudicial y desestabilizadora de las relaciones
899 profesionales, dado que priva a los trabajadores de un derecho fundamental y de
900 un medio de defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales”

901 20- Quizás, lo más importante para nuestro país en cuanto a lo indicado en
902 la Opinión Consultiva analizada sobre el tema de la negociación colectiva, es la
903 obligación de los Estados de permitir una participación de las organizaciones
904 sindicales en la efectiva negociación de las condiciones de trabajo, incluyendo
905 temas relativos a las políticas salariales, tanto en el sector público como en el
906 privado, teniendo prohibido limitar el contenido de la negociación colectiva:

907 “De este modo, los trabajadores y las trabajadoras, y sus representantes,
908 deben poder participar plenamente y de manera significativa en la determinación de
909 las negociaciones, por lo que el Estado debe permitir el acceso a los trabajadores y
910 las trabajadoras a la información necesaria para poder tener conocimiento de los
911 elementos necesarios para llevar a cabo dichas negociaciones. Esto resulta
912 particularmente relevante en relación con la negociación del salario, ya que los
913 Estados deben, en contextos de estabilización económica, privilegiar la negociación
914 colectiva para regular las condiciones de trabajo de sus funcionarios, en lugar de
915 promulgar una leyes que limiten los salarios en el sector público.”(...)“por lo que las
916 injerencias directas del Estado sobre el límite del contenido de la negociación
917 colectiva, es una violación clara al objetivo que se debe seguir en la negociación
918 colectiva que es mejorar las condiciones de vida y de trabajo mediante las
919 convenciones colectivas, que deben ser voluntarias, y libres.”

920 21- Retoma la OC 27-21 los criterios del Comité de Libertad Sindical-OIT, en
921 cuanto a la negociación colectiva, y en cuanto a la limitación de los Estados de
922 legislar en detrimento de dicho derecho:

923 “En ese sentido, el Comité de Libertad Sindical ha señalado que la limitación
924 legal a la negociación colectiva, que no está en conformidad con los principios de la
925 libertad sindical, tiene en el largo plazo una influencia perjudicial y desestabilizadora
926 de las relaciones profesionales, dado que priva a los trabajadores de un derecho
927 fundamental y de un medio de defensa y promoción de sus intereses económicos y



928 sociales175. En el mismo sentido, el Relator Especial sobre libertad de reunión ha
929 advertido sobre los efectos sociales y económicos que tiene la afectación del
930 derecho de asociación para los trabajadores, pues puede “exacerbar la
931 desigualdad, la pobreza, la violencia, el trabajo infantil y el trabajo forzoso a nivel
932 mundial y contribuir[ye] directamente a problemas como la trata de personas y la
933 esclavitud.”

934 D. CONVENCIONES COLECTIVAS Y LÍMITES LEGALES EN EL DERECHO
935 COSTARRICENSE.

936 22- No lleva razón la parte empleadora estatal al pretender que el límite en
937 las convenciones colectivas sea la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,
938 la Ley Marco de Empleo Público o cualquier otra ley, ya que éste es un límite legal;
939 y, más bien, las convenciones colectivas fueron creadas, precisamente, para
940 mejorar las condiciones laborales de la parte más vulnerable, sea las personas
941 trabajadoras, ampliando sus derechos y otorgando beneficios laborales más allá de
942 los establecidos por la ley.

943 23- Solo para citar un ejemplo regresivo de los límites legales establecidos
944 en la normativa costarricense, se tiene lo expresado por la Ley 10159 denominada
945 Ley Marco de Empleo Público, de reciente entrada en vigencia, la cual menciona en
946 su artículo 43, lo siguiente:

947 “ARTÍCULO 43- Negociaciones colectivas. Mediante la negociación colectiva
948 no se podrán generar nuevas obligaciones o derechos, o variar condiciones
949 laborales referentes a:

950 a) Salarios o remuneraciones y variar o modificar lo referente a la escala
951 salarial o componentes de la columna salarial global.

952 b) La creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales. (...)”

953 24- No se omite indicar que tanto esta ley como otras mencionadas de corte
954 regresivo similar, están cuestionadas ante el Tribunal Constitucional respectivo.

955 25- Con el fin de seguir ejemplificando, se tiene que, incluso, ciertos límites
956 se encuentran mencionados en el mismo Código de Trabajo, por ejemplo, el artículo
957 29 que regula el auxilio de cesantía, a saber: “4. En ningún caso podrá indemnizar
958 dicho auxilio de cesantía más que los últimos ocho años de relación laboral.” Lo
959 anterior, no ha impedido de ninguna manera que decisiones progresivas en
960 beneficio de las personas trabajadoras, extiendan este límite mediante el
961 instrumento pertinente, sea las convenciones colectivas.

962 26- Esta tesis incluso es aceptada por nuestra Sala Constitucional, que en su
963 sentencia n.º 2019-8679 de las 12:16 horas del 15 de mayo de 2019, determinó:

964 “A.- Sobre el rompimiento del tope de cesantía. Cuando un trabajador queda
965 cesante de forma injustificada, el ordenamiento jurídico le acredita el pago del auxilio
966 de cesantía. La legislación laboral si bien reconoce que no se podrá indemnizar más
967 que los últimos ocho años de la relación laboral, cabe indicar, que conforme a la
968 reiterada jurisprudencia de esta Sala, es posible mejorar, a través de los
969 instrumentos normativos de las Convenciones Colectivas, ciertas condiciones
970 mínimas de los trabajadores que superen las establecidas en aquella legislación
971 laboral, siempre y cuando se respeten algunos presupuestos normativos y
972 jurisprudenciales de esta misma Sala Constitucional. En una sentencia muy reciente
973 de este Tribunal, se abordó esa discusión, manteniéndose que es posible que se
974 acuerden topes de cesantía mayores a los establecidos en el Código de Trabajo,
975 pero para una mayoría de los magistrados, sostuvieron que el límite de los veinte



976 años, no resulta razonable por desproporcionado, y fijó el mismo en doce años.
977 (Resaltado propio)

978 27- Incluso, anteriormente, la misma Sala Constitucional ya ha estado de
979 acuerdo con extender el límite de años del auxilio de cesantía, mediante una
980 convención colectiva. Así, por Sentencia N° 2018-008882, de las 16:30 horas del 5
981 de junio de 2018, cuando sostuvo que: la Sala entiende que un tope máximo de 12
982 años es decir el 50 por ciento de mejora en el pago de auxilio de cesantía, cumple
983 con los requisitos de proporcionalidad vistas las condiciones actuales del país, y no
984 vacía el derecho de negociación colectiva en ese punto.

985 28- Este supuesto límite o tope de los 8 años ni siquiera es respetado por
986 otras leyes ya que según el propio magistrado de la Sala Constitucional, en la
987 sentencia recién mencionada, don Fernando Cruz Castro, incluso este tope ha sido
988 modificado en Costa Rica por diversos mecanismos, logrando beneficios mayores
989 que van de los 9 años al pago sin límite de años, como por ejemplo en el Estatuto
990 de Servicio Civil en su artículo 37 inciso f y 47, los cuales establecen que, si un
991 trabajador es despedido por reestructuración institucional, tiene derecho a la
992 cesantía por todos los años laborados, es decir, sin límite de años.

993 29- Cabe destacar que a pesar de que la Municipalidad es un Gobierno Local
994 con autonomía, debe cumplir con las obligaciones internacionales en Derechos
995 Humanos reconocidas por Costa Rica, ya que de igual manera pertenece al Estado
996 e incluso las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad
997 de respetar los derechos humanos.⁴

998 30- Es pertinente reiterar que, no es de recibo el argumento de que la Ley
999 9635 es la obligación legal que delimita la posibilidad de mejorar condiciones
1000 laborales en defensa de las personas trabajadoras, por cuanto los Principios de la
1001 Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la negociación colectiva,
1002 establecen con determinación a sus países integrantes, la siguiente obligación:

1003 “K. Son contrarias al principio de negociación colectiva voluntaria las
1004 intervenciones de las autoridades legislativas o administrativas que tienen por
1005 efecto anular o alterar el contenido de convenios colectivos libremente pactados...”

1006 31- Por último, en virtud de que el argumento del Estado para limitar el
1007 disfrute de los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras, es el
1008 tema económico impuesto por la Ley 9635; conviene recordar que la Organización
1009 Internacional del Trabajo (OIT) es categórica al señalar las condiciones únicas y
1010 excepcionales en que podría darse una limitación a este derecho por “políticas
1011 económicas”, así como las medidas alternas y reparatorias que deberán regir,
1012 mientras se recupera la posibilidad permanente de aplicar la convención colectiva,
1013 a saber:

1014 “L. Las limitaciones al contenido de negociaciones colectivas futuras, en
1015 particular en materia salarial, impuestas por las autoridades en razón de políticas
1016 de estabilización económica o de ajuste estructural requeridas por imperiosos
1017 motivos de interés económico, son admisibles en la medida en que tales limitaciones
1018 estén precedidas de consultas con las organizaciones de trabajadores y de
1019 empleadores y reúnan las siguientes condiciones: aplicarse como medida de
1020 excepción, limitarse a lo indispensable, no sobrepasar un período razonable e ir
1021 acompañadas de garantías destinadas a proteger de manera efectiva el nivel de
1022 vida de los trabajadores interesados, y especialmente de aquellos que puedan
1023 resultar más afectados.”



1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070

E. CONCLUSIÓN

32- En definitiva, la negociación colectiva a través de las convenciones colectivas es una herramienta fundamental para hacer efectivas las libertades sindicales y mejorar los derechos laborales de las personas trabajadoras en Costa Rica.

33- Además, la normativa interna y la reciente Opinión Consultiva OC-27/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), establecen la obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos laborales de las trabajadoras y de los trabajadores. De la misma manera, las obligaciones en Derechos Humanos adquiridas por el país establecen la responsabilidad de las municipalidades en este ámbito.

34- Por lo tanto, se debe promover el diálogo y la negociación entre empleadores(as) y trabajadores(as) para alcanzar acuerdos justos y equitativos a través de las convenciones colectivas, garantizando así el respeto a los derechos laborales de todos las y los trabajadores, con una perspectiva de género, y evitando cualquier posible violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Albino Vargas Barrantes, Secretario General. Lic. Wálter Quesada Fernández, Secretario General Adjunto.

Se traslada a comisión de Asuntos Jurídicos.

9-Cartago, 03 de mayo del 2023. DEFMC-052-2023. Señores(as) Consejo Municipal. Señor(a) Alcalde(sa). Intendente. Municipalidades de la Provincia de Cartago. Estimados(as) Señores(as)

Reciba un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago y la Cámara de Comercio de Cartago.

En alianza con el Centro Latinoamericano de Innovación y Emprendimiento CELIEM, la Universidad Americana UAM y la Universidad Latina, le extendemos una cordial invitación a acompañarnos a la inauguración del Centro de Innovación y Emprendimiento CIE Cartago.

El CIE tiene como objetivo impactar en el crecimiento positivo mediante la capacitación y el acompañamiento empresarial, aspirando a ser un referente estratégico para empresarios, emprendedores nacies, organizaciones e instituciones vinculadas a los ecosistemas de emprendimiento.

Contaremos con la participación del Sr. Luis Álvarez Soto, Politólogo de la Universidad de Costa Rica y Máster en Administración Pública y Políticas Públicas del Tecnológico de Monterrey, director ejecutivo Centro Latinoamericano de Innovación y Emprendimiento (CELIEM), quien nos estará impartiendo la charla “Oportunidades para el Impulso y Crecimiento de las MiPymes para la Provincia de Cartago”

Este evento tendrá lugar este próximo 11 de mayo del año en curso, en el Auditorio de la UAM, Paseo Metrópoli, a las 6:00 p.m.

Contaremos también con la participación del Sr. Christian Rucavado Leandro, Viceministro de Economía Industria y Comercio de Costa Rica.

Deseamos contar con su valiosa presencia e invitarlos a ser parte, a sumarse y a trabajar colaborativamente para lograr un mayor aporte y aporte en el crecimiento de las PYMES de nuestra provincia. Favor confirmar su asistencia en el siguiente Link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScpnrhWdS-EpbrZEaDJNpmxWpt79fWvIS3IrUFklyyOcw0Q/viewform?usp=sf_link.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1071 O al WhatsApp: 8921-4061. Sin otro particular se despide, Ing. Jeffry Beltrán
1072 Montoya, Director Ejecutivo. FEDEMUCARTAGO.

1073 ARTÍCULO V: DICTAMENES DE COMISIÓN

1074 No se presentan dictámenes de comisión.

1075 ARTÍCULO VI: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

1076 No se presentan mociones.

1077 ARTÍCULO VII: ASUNTOS DE INTENDENCIA.

1078 **1**-Marvin Gustavo Castillo Morales comenta ya dentro de 22 días se vence
1079 el contrato con don Rodolfo, yo quería que ustedes tomaran un acuerdo
1080 solicitándole la propuesta lo más pronto posible, porque yo llevo días diciéndole y
1081 nada.

1082 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta quien esté de acuerdo en
1083 solicitarte la propuesta por favor que levante la mano.

1084 ACUERDO N°07: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1085 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
1086 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
1087 este Concejo le solicita amablemente al señor Rodolfo Melendez Gutierrez la
1088 propuesta lo más pronto posible, para poder seguir trabajando en conjunto.
1089 Quedamos atentos. COMUNIQUESE.

1090 **2**-Marvin Gustavo Castillo Morales comenta el día de hoy estuve
1091 conversando con Katherine Marín Vargas, ella me hablaba sobre el tratado del
1092 Pacífico y esta solicitando una sesión extraordinaria para para venir a hablar del
1093 tema, y le gustaría también que se invitara a la comunidad, no sé ustedes que les
1094 parece.

1095 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta a mi me parece bien.

1096 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta si no hay problema.

1097 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta quien este de acuerdo que sea el
1098 miércoles 24 de mayo a las 5:30 p.m. en el Centro Cívico que levante la mano por
1099 favor.

1100 ACUERDO N°08: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1101 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
1102 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
1103 este Concejo acuerda recibir en sesión extraordinaria a la señora Katherine Marín
1104 Vargas, además de algunos técnicos para que expongan sobre el tema "Alianza del
1105 Pacífico" dicha sesión se llevara a cabo el próximo miércoles 24 de mayo de 2023
1106 a las 5:30 p.m. Dicha sesión se llevara a cabo en el Centro Cívico Cultura de
1107 Cervantes para mayor comodidad. Se extiende la invitación de participar en dicha
1108 sesión a la comunidad. COMUNIQUESE.

1109 ARTÍCULO VIII: CONVOCATORIA A COMISIONES.

1110 Se convoca a comisiones el próximo martes 16 de mayo a las 3:30 p.m.

1111 ARTÍCULO IX: ASUNTOS VARIOS.

1112 **1**-Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta compañeros que les parece si
1113 retomamos el caso de Alex Ulloa, ya que tiene varios días en comisión y no lo hemos
1114 logrado ver.

1115 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta sí me parece bien.

1116 Carta enviada por Alex Ulloa.

1117 Cervantes 2 marzo 2023. Estimados señores Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1118 Tengan un cordial saludo; por este medio me dirijo a ustedes esperando que me
1119 puedan ayudar con el siguiente caso:

1120 Desde el 2020 gracias al Concejo Municipal y al señor alcalde don Gustavo pude
1121 obtener los permisos del uso de suelo y el agua condicionada para obtener un bono
1122 patio al frente de la casa de mi madre, siempre esperando en Dios que todo iba a
1123 salir bien ya teniendo los permisos, sin embargo, tres años después recibimos la
1124 noticia de los encargados del bono no nos da la medida mínima para construir en
1125 dicho terreno de mi madre para obtener el bono patio, aún así mi madre viendo mi
1126 necesidad de que yo alquilo y ya cuento con mi esposa y un hijo, me ofreció un
1127 terreno en el barrio Montisel, pero necesito segregar yo con todo respeto hablé con
1128 don Gustavo pero él me comentó de un problema con el Plan Regulador de igual
1129 manera me comentó que podíamos intentar hablar con todo respeto que se merecen
1130 ustedes señores del Concejo Municipal que de corazón me ayuden ya que dependo
1131 de ustedes para poder obtener el permiso y ya puedes tener una casa propia y no
1132 alquilar mas ya que trabajo como peón agrícola y se me dificulta comprar un terreno
1133 y esta es la única oportunidad que tengo para poder seguir con el trámite del bono
1134 y así poder tener mi casa propia les agradezco de ante mano lo mucho que me han
1135 ayudado y la ayuda que me puedan brindar en este momento Dios los bendiga y les
1136 de siempre sabiduría. Atentamente, Alex Alfredo Araya Ulloa. Cédula 304630175.
1137 Teléfono: 6143-0824/6468-2610.

1138 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta es en el mismo sector que el caso
1139 de Armando Mena, no podemos ayudarles.

1140 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta sí sería dar la misma respuesta.

1141 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta quien este de acuerdo que
1142 levante la mano.

1143 ACUERDO N°09: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1144 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline
1145 Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes
1146 este Concejo le comunica al señor Alex Alfredo Araya Ulloa que estamos sujetos al
1147 Plan Regulado de Alvarado, no tenemos potestad de cambiar la zonificación, les
1148 recomendamos esperar el cambio del Plan Regulador. COMUNIQUESE.

1149 ARTÍCULO X: CIERRE DE SESIÓN.

1150 Cierre de sesión.

1151 Al ser la 7:50 p.m. se concluye la sesión.

1152

1153 Presidente Municipal

Secretaria Municipal